

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 15 de junio del 2023



VISTOS:

El informe N° 019-2023-SGPR-GPPR-MDCC del 05 de abril del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Planificación y Racionalización; la hoja de coordinación N° 546-2023-MDCC-GPPR de fecha 12 de junio de 2023 suscrita por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 357-MDCC modificada con Ordenanza Municipal N° 369-MDCC se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo en el Distrito de Cerro Colorado.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2023-MDCC se aprueba el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue modificado mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2023-MDCC.

Que, el artículo 1° del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, precitada norma dicta que, los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo, c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Que, mediante informe N° 019-2023-SGPR-GPPR-MDCC, de fecha 05 de abril de 2023, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, informa sobre el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el año fiscal 2024, mediante Resolución de Alcaldía, el que deberá entrar en vigencia desde el 01 de enero

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con hoja de coordinación N°546-2023-MDCC-GPPR del 13 de junio de 2023, solicita la emisión del documento resolutivo que reconozca al Comité de Vigilancia 2024.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el año fiscal 2024; quedando conformado de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Marcia Aurora Ticona Llacasi	46233626	Asociación de Vivienda Taller Canteras II
Janet Margoth Valencia Barazorda	29611357	Asociación ONG Peruana Ayuda para todos MUSUQCHAY
Juan Carlos Cayo Loaiza	29600086	Comité Vecinal Trabajando por Pachacútec
Eleazar Reynaldo Chino Sotomayor	30843870	Asociación de Vivienda Las Torres



Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe









"Cuna dėl Sillar"

Yanet Delgado Herrera	25009062	Organismo de Desarrollo e Interés de la Margen Derecha
Patricia Puma Mamani	02296393	Asociación Villa Paraiso

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité, conformado en el artículo primero de la presente, entre en vigencia desde el 01 de enero del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el fiel cumplimiento de la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISPRITAL DE CERRO COLORADO

Tbog. Gladis Y. Machicuo Gálvez SEGRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. Gardía de Rodríguez ALCALO SA (e)



REQUI

